

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

- a) Las presentes Condiciones generales se aplicarán a todas las adquisiciones de materiales y/o servicios efectuadas por la sociedad Instalaciones y Montajes Margon, S.L. en adelante referida como Margon, y suponen la exclusión expresa de condiciones generales de venta del proveedor y de cualquier otro documento procedente del mismo, salvo pacto en contrario.
- b) Cualquier excepción a alguna de estas Condiciones Generales por parte de los proveedores, será válida, única y exclusivamente, si una vez formulada y comunicada a Margon ésta las aceptara de forma expresa y por escrito.
- c) Las excepciones a estas Condiciones Generales aceptadas por Margon sólo serán de aplicación al Pedido concreto para el que se hubieren aceptado, no haciéndose extensible a otros Pedidos o Contratos, pasados y/o futuros.

2. ALCANCE

El alcance de la contratación comprende, además de cuanto se detalla en la misma, todo cuanto sea necesario hasta la entrega final de los materiales en condiciones de utilización y perfecto estado y funcionamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.

El pedido se considerará aceptado a todos los efectos por el proveedor y se convertirá automáticamente en contrato de compraventa definitivo, sujeto a las presentes condiciones, siempre que no haya sido devuelto explícitamente a Margon, rechazándolo por escrito, en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles contados desde la fecha de su emisión. La aceptación expresa o tácita del pedido por parte del suministrador, conlleva la aceptación total de estas Condiciones que regularán las relaciones entre las partes.

Margon podrá revisar y/o modificar el contenido y fechas de entrega de sus pedidos, introduciendo cambios o complementos de los mismos, así como realizar anexos que los completen mediante la emisión de una modificación de pedido que deberá ser aceptada obligatoriamente por el proveedor.

3. ENTREGA E INSPECCIÓN

La entrega de los bienes y productos deberá efectuarse en la fecha, lugar y condiciones acordados en la Documentación Contractual. El Proveedor se obliga a cumplir la fecha de entrega final y las fechas de entrega parciales fijadas en el pedido.

Margon se reserva el derecho de inspeccionar todos los materiales y/o productos solicitados y/o adquiridos en el lugar de fabricación, almacenaje o ejecución de los mismos.

A tal efecto, Margon, su cliente y representantes autorizados de ambos tendrán derecho a llevar a cabo, en todo momento durante el periodo de ejecución del contrato, todas las inspecciones que consideren necesarias para demostrar el cumplimiento del suministro y su documentación, en los talleres, locales o fábricas del proveedor y/o subcontratistas, dónde estén en fabricación, almacenados o en ejecución, los materiales y/o productos contratados, así como a realizar auditorías del sistema y de su operación.

El proveedor deberá exigir de sus proveedores o subcontratistas el libre acceso a sus dependencias de los representantes de Margon.

La falta de cumplimiento de este punto 3 puede dar lugar a la devolución de la mercancía o a un cargo al proveedor que cubra los gastos de identificación y acondicionamiento de la mercancía.

Si el personal de inspección de calidad y/o el representante de ésta debiera repetir una inspección en los locales del proveedor, Margon estará facultada para facturar esas nuevas verificaciones, cuando la causa de la repetición sea una de las siguientes:

- Necesidad de volver a verificar material encontrado no conforme en una inspección anterior después de su reparación o reprocesado.
- Si el material no estuviese completo y dispuesto en su totalidad en el momento indicado por el proveedor para la inspección por Margon, o en la cantidad y grado de avance indicados en el aviso por el proveedor.

Será de obligado cumplimiento por el proveedor la entrega de documentación de calidad y/o probetas en aquellos pedidos que así quede determinado, quedando bien entendido que si Margon se viese obligada a reclamar ese material, la factura sería objeto de renegociación en cuanto a su vencimiento, contando a partir de la entrega de los documentos y/o probetas antes indicados.

RESPONSABILIDAD DE SUBPROVEEDORES: En caso de que el proveedor transfiera algunas actividades a subproveedores, garantizará la competencia del subproveedor y la capacidad productiva potencial para desarrollar las piezas o pedido asignado, así como la transferencia correcta y completa de todos los requisitos establecidos por Margon.

Margon, sin embargo, considerará al proveedor como responsable de cualesquiera deficiencias de calidad o demoras en el suministro (incluyendo la documentación) y por lo tanto se reserva el derecho de aplicar directamente las penalizaciones establecidas en el pedido/contrato con el proveedor.

TRAZABILIDAD: El proveedor debe mantener un sistema adecuado que permita distinguir y reconocer a cada objeto o lote de objetos mediante su identificación frente a otros idénticos pero distinta producción en momentos y condiciones diferentes, y que pueda referenciarse a una documentación que muestre los procesos, controles y pruebas a que ha sido sometido. El proveedor se compromete a garantizar esta identificación de materiales y/o componentes recibidos para la fabricación, durante la totalidad del ciclo productivo y a proporcionar la adecuada relación con los documentos técnicos de Margon.

CADUCIDAD: Todos los productos perecederos, sustancias químicas, y preparados estarán identificados con la fecha de caducidad en sus recipientes o, en todo caso, la fecha de fabricación y el periodo de vida útil en el envase y después de abierto éste y efectuadas las mezclas oportunas.

Las entregas de materiales que tienen caducidad se efectuarán en las cantidades y plazos que Margon vaya indicando, para evitar riesgos de caducidad prematura, siendo el mínimo aceptable de 6 meses a partir de la fecha de recepción de los materiales en nuestros almacenes.

4. PRECIOS

Los precios convenidos son fijos a todos los efectos y se mantendrán inalterables por parte del proveedor, sin que puedan ser objeto de revisión o variación alguna, independientemente del tiempo que haya transcurrido hasta el suministro total de los materiales objeto del contrato.

Los precios incluyen todo lo que es objeto de la contratación y cuanto deba aportar o realizar el proveedor para su cumplimiento, incluyendo gastos originados en la comprobación de la calidad de los materiales, embalajes, y transportes hasta el lugar convenido.

Margon puede solicitar al proveedor, en concepto de repuestos, cualquier material objeto de este pedido sin que ello afecte a las posibles entregas programadas que constan en el mismo, o incluso pertenecientes a fabricaciones o entregas pasadas.

Los precios para estos repuestos serán los mismos que los que constan para la serie en la documentación contractual dentro del año en curso. En caso de que las solicitudes para repuestos superasen dicho periodo, el incremento del precio no podrá ser superior al I.P.C. de ese año, ó a la acumulación de los I.P.C. progresivos en el caso de transcurrir varios años. Esta cláusula no impide la renegociación de precios por parte de Margon, si las circunstancias así lo requieren.

Durante un periodo de 15 años a partir del suministro del material el proveedor deberá garantizar el suministro de repuestos del material solicitado.

5. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO

Las facturas, su documentación soporte y la correspondencia sobre las mismas, deberá enviarse a la dirección calle industria 15-17, C.P. 08120 La Llagosta.

La fecha de cada factura no podrá ser anterior a la fecha que, de acuerdo con la documentación contractual proceda la emisión de la misma.

Solamente podrán emitirse facturas de aquellas partidas recepcionadas, a plena satisfacción de Margon, de acuerdo con los plazos de entrega y las condiciones de entrega descritos en los anteriores apartados.

En cualquier caso, Margon se reserva el derecho de devolver la factura a su emisor en aquellos casos que las mismas no cumplan con los requisitos legales exigidos. No se admitirán, ni contarán a los efectos de fecha de entrada en Margon aquellas facturas que no cumplan los requisitos anunciados anteriormente o aquellas otras que emita el Vendedor sin obrar en su poder la correspondiente Documentación Contractual.

No se admitirán, ni se tendrán en cuenta, a efectos de fecha de entrada, todas aquellas facturas en la que no se indique el número de pedido u orden de entrega correspondientes, y albaranes de entrada del material.

Todos los pagos serán realizados según normativa vigente en caso de no existir un acuerdo específico con el proveedor.

En el caso de que la fecha de recepción de la factura por Margon supere en 15 días a la fecha de la factura, se tomará como base de cálculo la fecha de recepción de la factura.

Los pagos correspondientes a las facturas que venzan durante el período de vacaciones (Agosto) se trasladarán al mes de Septiembre.

El pago no supone que Margon considere efectuado correctamente por el proveedor el pedido o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al proveedor, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.

6. CESIÓN DE CRÉDITO

En ningún caso podrá el proveedor ceder a terceros los derechos y créditos que para el mismo se deriven del contrato suscrito con Margon, ni realizar cualquier otra operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos o créditos, salvo que haya obtenido previamente, la conformidad por escrito de Margon con carácter expreso para cada operación.

7. PENALIDAD POR RETRASO

En caso de que se produzca cualquier retraso en la entrega respecto a la fecha señalada contractualmente y sea imputable al proveedor, éste abonará a Margon una penalidad por demora consistente en el cinco (5%) por ciento del precio del material demorado, por semana de retraso o fracción, con un tope del 25% del precio global pactado para la totalidad del suministro.

Esta penalidad se devengará sin necesidad de que concurra intimidación alguna por parte de Margon, quedando expresamente pactado que la misma no sustituye en ningún caso a la indemnización por daños y perjuicios que pudiera derivarse del retraso para Margon o para su cliente final, de cuya indemnización también responderá el proveedor. Caso de devengarse esta penalización, Margon queda expresamente facultada para deducir su importe de los pagos que deba realizar al proveedor.

8. GARANTÍA

El proveedor garantiza los productos, bienes y materiales contra todo defecto originario o de fabricación por un período de cinco años a partir de su puesta en servicio, sin exceder ésta de dieciocho meses desde su entrega, comprometiéndose a reponer o reparar a satisfacción de Margon los que resulten defectuosos.

El proveedor mantiene su responsabilidad con respecto a todo defecto o incumplimiento en este aspecto aún cuando el producto suministrado o proceso aplicado haya sido inspeccionado, verificado, probado y/o aceptado por Margon y/o el defecto sea detectado posteriormente a dichas acciones.

El coste de la reposición o reparación y todos los gastos que se originen a Margon con este motivo, serán por cuenta del proveedor, incluso cuando deban realizarse fuera de sus dependencias. Los ajustes, tareas, reparaciones o sustituciones deberán efectuarse en el plazo que señale Margon, del modo que resulte menos perjudicial. En caso contrario, Margon podrá llevar a cabo los trabajos necesarios por sí mismo o por terceros con cargo al proveedor y sin pérdida de la garantía.

Si entrase en funcionamiento la obligación de garantía, los materiales sustituidos o corregidos volverán a tener un plazo de garantía igual al pactado contractualmente.

Al vencimiento de la garantía contractual, el proveedor, no obstante, responderá de cualquier consecuencia, directa o indirecta, de vicios o defectos ocultos futuros que afectaran a los suministros.

Cualquier cláusula que pretenda disminuir su garantía legal se considerará como no escrita.

En caso de que se reclamara a Margon por responsabilidad por productos defectuosos o por quebrantamiento de normativas legales de seguridad u otras normativas aplicables de

cualquier naturaleza, Margon tendrá derecho a reclamar al proveedor el reembolso de los daños, gastos, costas e indemnizaciones si la fabricación, entrega, funcionamiento o comportamiento del material hubiera sido incorrecto y hubiera sido la causa directa o indirecta de la reclamación.

Durante el período de garantía el proveedor se obliga a mantener un stock de garantía, donde Margon lo precise, y compuesto de elementos o piezas críticas previstas por el propio proveedor.

9. CONDICIONES DE ENVIO

Todos los paquetes, cajas, bultos, etc., deberán ser embalados en forma adecuada para su transporte y almacenamiento.

Tanto el embalaje como el transporte serán a cargo del suministrador.

El proveedor será responsable de los daños por golpes, oxidación, roturas, etc., imputables a protecciones inadecuadas o como consecuencia del transporte inadecuado sin observancia de la diligencia propia del transporte del material encargado.

Los envíos de materiales deberán ir acompañados de un albarán detallando la mercancía incluida en el envío, cada una con la cantidad que resta por servir e indicando en lugar bien visible el número de pedido y el ítem correspondiente.

Junto con el albarán, que debe ser valorado, se deberá adjuntar certificado de calidad de los materiales entregados.

El incumplimiento de cualquiera de los puntos arriba indicados, podrá ser motivo de retención de su correspondiente factura hasta la solución del conflicto, modificando consecuentemente el plazo de pago de éstas.

10. IMPUESTOS

Cuando se trate de materiales y/o productos nacionales será por cuenta de Margon exclusivamente el IVA, o cualquier otro impuesto que en el futuro pudiera establecerse en sustitución del mismo.

Cuando se trate de materiales y/o productos extranjeros, los impuestos serán satisfechos como sigue:

a) Serán de cuenta del proveedor extranjero todos los impuestos, cargas y gravámenes de los países de origen de la mercancía y de aquellos por los que transite hasta su entrega en

destino, así como los impuestos que puedan gravar en España los beneficios obtenidos por la venta correspondiente.

b) Serán de cuenta de Margon los Aranceles, IVA y otros gastos oficiales de despacho de Aduana de los equipos que importe.

Las partes se obligan mutuamente a cumplimentar todos los requisitos y trámites y a entregar toda la documentación que sean necesarios para la correcta liquidación de los impuestos y el pago de las correspondientes facturas (Impuestos, tasas y demás gravámenes fiscales que marca la Ley)

11. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

El proveedor garantiza a Margon y viene obligado a acreditar documentalmente ante ella, si le fuera requerido, que dispone de las patentes, licencias y demás documentos de propiedad industrial precisos para la realización de cuanto es objeto de contrato.

En caso de que por culpa o negligencia del proveedor, y como consecuencia de la falta de alguna de las licencias referidas en el párrafo anterior Margon se viera de cualquier modo perjudicado o dificultado en el uso de los bienes objeto de adquisición, el vendedor:

- Mantendrá indemne a Margon ante cualquier reclamación de terceros.
- Abonará a Margon los daños y perjuicios que se produzcan.
- Pagará una penalización equivalente a la cuantía íntegra del contrato objeto del suministro del bien o bienes de que se trate.

Toda información y know-how (incluidos planos, dibujos, cálculos, especificaciones, procedimientos, etc... tanto en papel como en medio electrónico) suministrados por Margon al proveedor en relación con la ejecución del pedido permanecerán propiedad de Margon y serán utilizados por el proveedor exclusivamente a los efectos de la ejecución del pedido. El proveedor tratará esta información y know-how como estrictamente confidencial y la devolverá a Margon a primer requerimiento de ésta.

Igualmente, en el caso de moldes, modelos, matrices, y utillajes propiedad de Margon y entregados al proveedor para la realización de un trabajo, o bien encargada su fabricación al propio proveedor para su uso posterior, serán utilizados por el proveedor exclusivamente a los efectos de la ejecución del pedido. El proveedor tratará estos bienes como estrictamente confidenciales, limitando su uso únicamente a pedidos realizados por Margon ó de otro subproveedor de esta, mediante autorización expresa y por escrito.

El proveedor, mientras esté en posesión de estos bienes se compromete a mantenerlos en perfecto estado de uso y almacenaje y los devolverá a Margon a primer requerimiento de ésta.

En caso de permanecer inactivos por un tiempo que el proveedor considere extenso y desee liberarse de su guardia y custodia, el proveedor está obligado a comunicar por escrito esta situación a Margon, que en plazo máximo de 15 días resolverá una nueva ubicación para los mismos.

En ningún caso, aún cuando un trabajo encargado haya sido ya realizado, está facultado el proveedor para proceder por cuenta propia y decidir la destrucción o achatarramiento de los moldes, matrices, o utillajes empleados, debiendo indemnizar a Margon si así procediese, con el coste íntegro de los mismos.

El proveedor indemnizará plenamente a Margon contra toda reclamación en concepto de violación de derechos de propiedad industrial y/o intelectual que tenga origen o esté relacionada con los materiales del suministro.

En todos los casos de iniciación de acciones judiciales contra Margon, ésta se reserva el derecho de anular los compromisos en curso mediante el envío de notificación fehaciente, con reserva de todos los derechos y acciones contra el proveedor.

En el caso que Margon ceda al proveedor los ficheros digitales de los planos en formato objeto de trabajo para facilitar sus procesos de operaciones realizadas mediante control numérico, la responsabilidad de producir las piezas según el plano definitivo será del proveedor, siendo tratado este envío de información simplemente como una ayuda para agilizar su proceso productivo.

12. RESOLUCIÓN

En el caso de que el proveedor no cumpla alguna de sus obligaciones contractuales, Margon podrá resolver el contrato, bastando para ello que lo comunique por escrito al proveedor y abone el importe del suministro correctamente realizado hasta la fecha, con las deducciones que procedan en su caso. El proveedor no tendrá derecho al pago de ninguna otra cantidad en concepto de indemnización.

13. JURISDICCIÓN

Las partes procurarán solucionar amistosamente todas las cuestiones que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de esta contratación. En el supuesto de que no se pudiese resolver de dicha forma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

14. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

Las presentes condiciones generales serán de aplicación siempre que las Condiciones Particulares del pedido no establezcan otro criterio, aceptado expresamente por Margon, según enumeración y orden de prelación que a continuación se establece:

Primero.- El pedido y sus condiciones particulares.

Segundo.- Las presentes condiciones generales.

Tercero.- Las prescripciones técnicas del pedido.

Cuarto.- La oferta del proveedor, debidamente aceptada por escrito por Margon

Quinto.- El Ordenamiento Jurídico Privado y en especial la Ley 7/1998 de 13 abril sobre Condiciones Generales de la contratación, en lo que no esté previsto o a ella se oponga.

Sexto.- Requisitos legales y reglamentarios

15. SEGUROS

El suministrador deberá estar en posesión de cuantos seguros le sean exigidos en la documentación contractual.

El suministrador tomará a su cargo, en los casos y en los términos que se determinen en la documentación contractual los seguros de responsabilidad civil necesarios para la indemnización de los daños o perjuicios que puedan producirse tanto en personas como en bienes. En caso de requerimiento, el proveedor estará obligado a entregar a Margon, copia actualizada de dicha póliza y recibo de estar al corriente de pago. También deberá tener asegurados los daños que, en materiales de Margon depositados en los almacenes del Proveedor, se produzcan.

16. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD

Toda información que reciba el proveedor de Margon, relacionada, directa o indirectamente, con el suministro, es propiedad intelectual y/o industrial de ésta última y, por tanto, absolutamente confidencial y secreta. A su vez, es obligación del proveedor no difundir ni utilizar, ni para sí ni para terceros, ni directa ni indirectamente, la información de todo tipo que reciba de Margon, respetando escrupulosamente, incluso después de terminado el acuerdo contractual, la confidencialidad aquí establecida, que durará:

Si llegan a buen fin las negociaciones iniciadas entre las partes, desde el día de hoy hasta aquella fecha que en la documentación contractual se establezca; y si no llegan a buen fin las negociaciones iniciadas entre las partes, desde el día de hoy hasta el día en que definitivamente se rompan las mismas y quince (15) años más, en ambos casos.

Esta información le puede ser facilitada al proveedor verbalmente, por escrito, en formato electrónico legible, en forma de muestras o prototipos, y bien directamente por Margon, por terceros bajo las instrucciones de Margon o por los representantes o empleados de ésta. Por tanto es obligación del proveedor respetar escrupulosamente la confidencialidad.

Queda prohibido además expresamente al proveedor el trato directo y/o indirecto con el cliente de Margon durante la vigencia del contrato de suministro firmado con el cliente en cuestión y quince (15) años más para la fabricación del proyecto concreto, y sus sucesivas ampliaciones.

Asimismo el proveedor se obliga, en su propio nombre y en el de sus profesionales, asesores, oficiales, empleados, afiliados y cualesquiera otras personas físicas o jurídicas con las que pueda establecer contratos o acuerdos relativos al objeto suministrado o a la ejecución, desarrollo y venta de éste, a:

a) Guardar la información de forma segura y con estricta confidencialidad y a asegurar que ésta sólo sea facilitada a aquellas personas que deban desarrollar los correspondientes trabajos requeridos, etc. y bajo la premisa de que necesiten conocerla.

b) No copiar, reproducir o utilizar la información para otros fines que no sean los del cumplimiento del contrato con Margon y de futuras relaciones comerciales u otras negociaciones y a otros asuntos directamente relacionados y, en el caso de que la información deba ser facilitada para su examen, ninguna parte de ésta podrá ser retirada del lugar donde se facilitó para examen y depósito.

c) A asegurar que cualquier información revelada a un tercero que se interese por el objeto del contrato, a cualquier profesional, a cualquier asesor o a cualquiera empleado, lo será siempre bajo unas condiciones que informen a los receptores de lo que se establece en el contrato, si lo hay o en las presentes Condiciones Generales y los obligue a tratar la información recibida de manera confidencial y secreta, en los mismos términos que los aquí establecidos.

d) A devolver a Margon en un plazo de diez (10) días desde su petición, la total información facilitada, junto con todas sus copias.

La contravención de la obligación de confidencialidad aquí convenida y debidamente constatada, dará derecho a Margon a percibir del proveedor una indemnización del (30%) del promedio de la facturación bruta total que se haya producido durante los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha del incumplimiento entre las partes y en relación al pedido concreto quedando bien entendido que cualquier retraso de Margon en el ejercicio de este derecho a indemnización, no supondrá una renuncia al mismo, y cualquier ejercicio parcial o el ejercicio de cualquier otro derecho no impedirá un ejercicio adicional o el de cualquier otro derecho o privilegio.